

MESA DE CONTRATACION

“MESA INFRAESTRUCTURAS (DG)”

ASISTENTES

PRESIDENTE SUPLENTE

D. Pedro E. Escudero de Isidro

VOCALES

D^a. Alicia Casero Fernández

D. Fco. Javier Moreno Díaz

D. Antonio Ros Ruiz

SECRETARIO

D. Pablo Román Villar

PC-MER/2021/00038-ORD.

(2021/00038) Sesión 5

En Madrid, siendo las 10:13 horas del día 8 de febrero de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, bajo la Presidencia de D. Pedro E. Escudero de Isidro, designada para la adjudicación del CONTRATO PARA DE SERVICIOS DE CONTROL DE FAUNA EN LA

UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID Y EN LA AMPLIACIÓN DE MERCAMADRID REF^a PC-MER/2021/00038-ORD a adjudicar por Procedimiento Ordinario, estando previsto el desarrollo de la sesión bajo la modalidad “a distancia”, por el Secretario de la Mesa se verifica que todos los asistentes señalados al margen establecen correctamente comunicación simultánea a través de videoconferencia y telefónicamente, por lo que siendo positivamente identificados los asistentes por el Secretario de la Mesa queda válidamente constituida la Mesa, y se pasa a tratar el siguiente

Orden del Día:

Punto nº 1.- Otras cuestiones de trámite.

Punto nº 2.- Valoración del Sobre C, criterios de adjudicación basados en cifras o porcentajes

Punto nº 3.- Propuesta de adjudicación.

Punto nº 4.- Aprobación del acta de la presente sesión.

A continuación, se pasa a tratar el

Punto nº 1 Del Orden del Día- Otras cuestiones de trámite.

Por el Secretario se informa que, se ha recibido Ayuntamiento de Madrid Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto el 19 de enero de 2022 por la COMPAÑÍA DE TRATAMIENTO DE LEVANTE, S.L. (CTL) contra el acuerdo de la mesa de contratación de fecha 18 de enero de 2022, por el cual era rechazada su oferta, toda vez que es ajustado a derecho y no se aprecian causas de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el informe de la Secretaría General de Mercamadrid S.A. de 25 de enero de 2022.

Se acompaña como documentación de la sesión tanto el Decreto como el Informe al que se acaba de hacer referencia, para toma de razón de los miembros de la mesa.

Punto nº 2 del Orden del Día.- Valoración del Sobre C, criterios de adjudicación basados en cifras o porcentajes

Se recuerda que en la anterior reunión 2021/00038 Sesión 3, de 18 de enero de 2022, se procedió a la apertura del sobre C de criterios de adjudicación basados en cifras o porcentajes respecto de las dos empresas admitidas en la licitación, identificándose un error en la oferta económica presentada por FALCONERS IBERIA, S.L., quedando pendiente valorar el alcance de los errores identificados.

Por D^a Alicia Casero, se señala que en la oferta presentada por FALCONERS IBERIA, S.L. se indica, por un lado:

MER/2021/00038-ORD se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de 134.304,48 Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de 28.230,94 Euros, (en número), totalizándose la oferta en 162.508,42 Euros, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta

Por otro lado, en la descomposición del precio señala la oferta:

Precio ofertado:

	IMPORTE	IVA	TOTAL
Servicio de Control de Aves	125.350,84 €	26.323,67 €	151.674,51 €
Servicio de descaste de conejos ¹	12.529,44 €	2.631,18 €	15.160,62 €
Total	137.880,28 €	28.954,85 €	166.835,13 €

Y por último, respecto del criterio de adjudicación descuento de baja lineal para el “precio unitario de jornada de descaste de conejo”, oferta:

A.2. Se compromete a ejecutar el servicio de descaste de conejos, ofertando un DESCUENTO DE BAJA LINEAL para el “precio unitario de jornada de descaste de conejo” estimado en la licitación señalado en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares.

Porcentaje de baja lineal ofertado: 40,00%²

Como ya se recordó en la sesión anterior, ya en el propio modelo de oferta (anexo II del PCP) señalaba:

*“Al cumplimentar el modelo de oferta (Anexo II), en la descomposición del precio y en el importe total de la oferta, en la partida de **servicio de descaste de conejos** deberá contemplarse en todo caso a los efectos de la aplicación del criterio de adjudicación y de que quede determinado el precio de adjudicación, el presupuesto máximo de dicha partida, esto es 20.822,40 €, IVA excluido, para todo el plazo de duración del contrato), si bien dichos trabajos se prestarán a necesidad y se pagarán al precio unitario ofertado resultante de aplicar el descuento ofertado por la adjudicataria y que es objeto de valoración conforme al criterio de adjudicación A.2. del apartado 18 del Anexo I del PCP”*

Esto nos lleva a las siguientes consideraciones:

1.- Si de la oferta presentada puede conocerse la oferta realmente formulada por la licitadora en cuanto a la partida de “servicio de descaste de conejos”.

Por un lado, señala erróneamente en el descompuesto la cantidad de 12.529,44 € y por otra parte se oferta el porcentaje de descuento del 40%.

El porcentaje de descuento lineal es para su aplicación sobre la cantidad de 20.822,40 € señalada en el apartado 5 del anexo I del PCP (reflejado además como importe fijo en el modelo

anexo II del PCP al corresponderse con una cantidad definida como presupuesto máximo a los efectos de la DA 33ª de la LCSP, así previsto en el referido apartado 5 del anexo I del PCP).

Una bajada lineal del 40% sobre la cifra de 20.822,40 € arroja un cálculo de 12.493,44 €. Sin embargo, la cantidad indicada en la oferta es la de 12.529,44 €, que tras las comprobaciones matemáticas se corresponde del cálculo de aplicar una bajada lineal del 40% a la cifra de 20.882,40 €, con lo cual es evidente que en el cálculo matemático se ha producido el “baile” de números entre 20.822,40 y 20.882,40 € a la hora de aplicar el 40% de baja lineal.

En consecuencia, no cabe duda que el descuento lineal ofertado para el servicio de descaste de conejos es del 40%, a pesar del error contenido en la oferta al señalar la cantidad de 12.493,44 €, cantidad que además no debe ser tenida en cuenta a la hora de aplicar el criterio de adjudicación y de fijar el precio del contrato como así se señala en el modelo de oferta anexo II, debiendo considerarse la cantidad de 20.822,40 € como presupuesto máximo para esta partida.

En consecuencia, el precio ofertado a los efectos de los cálculos del criterio de adjudicación y del precio del contrato en su caso, podría ser el siguiente:

Servicio de control de aves: 125.350,84 €

Servicio de descaste de conejos: 20.822,40 €

Total: 146.173,24 € más IVA.

2. Sin perjuicio de la aclaración de lo anterior, lo cierto es que también oferta la cantidad de 134.304,48 €, más la cantidad de 28.230,94 € en concepto de IVA y un total de 162.508,42 €.

Lo primero es que el IVA de la cantidad de 134.304,48 € no es 28.230,94 €, sino que es 28.203,94 €, por tanto, vuelve a “bailar” un número, dando un importe total correcto de 162.508,42 €. Con lo cual es claro que es un error tipográfico en la cifra señalada de 28.230,94 € siendo la correcta la de 28.203,94 €. La cuestión principal estriba en determinar si la cantidad de 134.304,48 € puede ser considerada o resulta un error simple aritmético en la formulación de la oferta.

No cabe duda como antes se ha visto que la bajada lineal ofertada para el servicio de descaste de conejos es del 40%. Ahora el problema es determinar cuál es la cifra realmente ofertada para el servicio del control de aves, es decir, caben dos supuestos:

Supuesto A)

Servicio de control de aves: 113.482,08 €

Servicio de descaste de conejos: 20.822,40 € aplicando al precio unitario una bajada del 40%.

Total: 134.304,48 € más IVA.

Supuesto B)

Servicio de control de aves: 125.350,84 €

Servicio de descaste de conejos: 20.822,40 € aplicando al precio unitario una bajada del 40%.

Total: 146.173,24 € más IVA.

Esto conlleva a que para la determinación de la partida correctamente ofertada para el servicio de descaste de conejos, no cabe duda que es un simple error aritmético fácilmente subsanable y explicable, sin embargo no ocurre lo mismo con la partida del servicio de control de aves, pues no puede determinarse sin dar lugar a la posibilidad de alterar o modificar la oferta respecto al importe realmente ofertado, es decir, si se permite optar mediante aclaración de la oferta entre si el precio ofertado realmente para esta partida es 113.482,08 € o 125.350,84 €, o incluso teniendo en cuenta que la forma errónea en que ha calculado el importe total (señalando la cantidad de 137.880,28 € (125.350,84 + 12.529,44) pudiera realmente dar lugar a otro importe realmente ofertado para la partida del servicio de control de aves distinto a las cantidades de 113.482,08 € o 125.350,84 € si para alcanzar la cantidad de 134.304,48 € se hubiera utilizado por ejemplo la cantidad de 12.529,44 € para la partida del servicio de descaste de conejos, en cuyo caso la partida de servicio de control de aves arrojaría una cifra de 121.775,04 €, o si se utilizara la cantidad correcta de 12.493,44 € para la partida de servicio de descaste de conejos, la partida del servicio del control de aves daría una cantidad de 121.811,04 €.

En conclusión, no se puede determinar de forma clara e inequívoca el importe realmente ofertado para la partida del servicio de control de aves, el cual al determinarse a tanto alzado no hay forma de aclarar la oferta sin que se llegue a alterar la oferta en una eventual aclaración por el licitador.

Llegados a este punto se recuerda por el Secretario de la Mesa el criterio de los tribunales de recursos contractuales y las juntas consultivas, por todas, puede hacerse

referencia a la Resolución 514/2021, en el Recurso nº 350/2021, de 30 de abril de 2021 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, cuando se refiere:

“...sirva por todas la Resolución 362/2016 de 13 de mayo, - citada en la reciente nº 699/2019, de 27 de junio-, en la que decíamos: “En este sentido cabe aplicar al presente supuesto el criterio de este Tribunal al interpretar el artículo 84 del RGLCAP explicado en su Resolución 1097/2015: entiende este Tribunal que ‘siendo admisible solicitar aclaraciones respecto de las ofertas técnicas o económicas, debe considerarse que ese ejercicio de solicitud de aclaraciones tiene como límite que la aclaración no puede suponer una modificación de los términos de la oferta, bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos (Resoluciones 6412012, 3512014, o 87612014; entre otras). Lo decisivo es, pues, que la aclaración no propicie el otorgamiento de un trato de favor a un interesado en detrimento de los demás licitadores, en el sentido de que diera lugar a que aquél, después de conocer el contenido de las otras ofertas, pudiera alterar la proposición inicialmente formulada.”

O cuando la misma resolución se refiere al Informe 7/2013, de 9 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno Balear, que declara:

“Por tanto, debe considerarse que no se vulnera el principio de igualdad de los licitadores por el hecho de que el órgano de contratación les solicite aclaraciones sobre el contenido de las ofertas presentadas, dado que esta actuación es una exigencia que deriva de los principios de buena administración y de proporcionalidad, que son aplicables a todos los procedimientos de contratación. No obstante, esta posibilidad tiene un límite que no puede sobrepasarse: la aclaración no puede suponer una modificación de los términos de la oferta, ya sea porque modifique su sentido inicial o porque incorpore otros términos no previstos inicialmente...”

Por otro lado, se informa que el pasado 31 de enero de 2022, se recibió en el registro de documentos de Mercamadrid, S.A., con nº de Registro de Entrada 667/2022, que se acompaña a la documentación de la sesión, reconociendo que existe un error en la formulación de la oferta, señalando que:

Que en la citada oferta se ha detectado un error de transcripción en la propuesta económica aportada por esta parte, consistente en un error de transcripción en las cantidades indicadas. Se aporta como documento nº 1 Anexo II con las cantidades subsanadas y correctas.

Que esta parte quiere manifestar que entre la cantidad puesta en el recuadro y la de la parte superior no hay alteración sustancial de la oferta económica; siendo que la oferta económica no altera el contenido de la oferta técnica, siendo en cualquier caso la oferta presentada la más económica; dejando claro que la oferta económica correcta es más baja.

Que mediante el presente escrito esta parte viene a solicitar se tenga por aportado este escrito y por aclarada la oferta económica presentada y por subsanado el error de transcripción señalado, a los efectos oportunos.

Se aprecia que viene a reconocer el error en la oferta señalando que el importe realmente ofertado es, modificando el contenido del anexo II indicando ahora:

MER/2021/00038-ORD se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de ciento cuarenta y seis mil ciento setenta y tres con veinticuatro Euros (146.173,24 €), al que corresponde por IVA la cuantía de treinta mil seiscientos noventa y seis con treinta y siete Euros (30.696,37€), totalizándose la oferta en ciento setenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve con sesenta y un Euros (176.869,61€), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Precio ofertado:

	IMPORTE	IVA	TOTAL
Servicio de Control de Aves	125.350,84 €	26.323,67 €	151.674,51 €
Servicio de descaste de conejos ¹	20.822,40 €	4.372,70 €	25.195,10 €
Total	146.173,24 €	30.696,37 €	176.869,61 €

Esto evidencia el error en la formulación de la oferta y consecuentemente, dado que mediante esta eventual aclaración da lugar a una variación de la oferta no permitida sin vulnerar el principio de igualdad de trato de los licitadores, por el Presidente suplente de la Mesa se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

“Rechazar la oferta presentada por FALCONERS IBERIA, S.L. por presentar un error manifiesto en el importe de la proposición, sin que pueda ser aclarada o subsanada sin infringir el principio de igualdad de trato con los demás licitadores, y sin alterar el sentido de la oferta, por aplicación del artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Particulares en cuanto regula el contenido del sobre C y respecto del que refiere que <<Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del

presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido>>”

El anterior acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación con derecho a voto, dando por finalizado el acto de valoración, y notificando el rechazo de la oferta al licitador.

Por otro lado, se aprecia en la oferta presentada por LOCUS AVIS, S.L.U. que indica en el anexo II contenido en el sobre C, en relación al precio, que:

MERCAMADRID. REF^a PC-MER/2021/00038-ORD se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de 164093,85 Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de 55282,10 Euros (en número), totalizándose la oferta en 177731,15 Euros, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

PRECIO OFERTADO:

	IMPORTE	IVA	TOTAL
Servicio de Control de Aves	143.271,45 €	30087,00 €	173358,45 €
Servicio de descaste de conejos ¹	20.822,40 €	4.372,70 €	25.195,10 €
Total	164093,85 €	55282,10 €	177731,15 €

Así se aprecia igualmente discrepancias en cuanto al sumatorio de la columna “IVA” y la columna “Total”, si bien coincide el importe ofertado de 164.093,85 € tanto en el texto como en el descompuesto correctamente, siendo correcto el IVA aplicado a cada partida del descompuesto “Servicio de Control de Aves” y “Servicio de descaste de conejos”, por lo que siendo un simple error de sumas, resulta claro a simple vista de la oferta que el precio ofertado

es 164.093,85 € más IVA, IVA que por otro lado legalmente corresponde aplicar un 21% con independencia del señalado por el licitador.

Por tanto, no se aprecia motivo para rechazar la oferta presentada por LOCUS AVIS, S.L.U., se procede a valorar por los asistentes la oferta de LOCUS AVIS, S.L.U. conforme a los criterios de adjudicación basados en cifras o porcentajes previstos en el apartado 18 del anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares. Tras la aplicación de la fórmula prevista en el apartado 18 del anexo I del PCP para los criterios de adjudicación, propuesta económica y descuento lineal de precios unitarios para la partida de “servicio de descaste de conejos”, por el Presidente Suplente se propone la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO:

“Otorgar la siguiente puntuación de criterios de adjudicación basados en cifras o porcentajes, conforme a los criterios previstos en el apartado 18 del anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares, según el siguiente detalle:

LOCUS AVIS, S.L.U.

Propuesta económica: 65,00 puntos.

Descuento lineal: 10,00 puntos.

El anterior acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación con derecho a voto, dando por finalizado el acto de valoración.

Punto nº 3 del Orden del Día.- Propuesta de adjudicación.

Por parte el Presidente Suplente de la Mesa, se procede a recordar a los asistentes la puntuación otorgada a los licitadores admitidos respecto de los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Particulares, resultando la valoración total conforme al siguiente detalle:

	Criterios de adjudicación basados en juicios de valor	Criterios de adjudicación basados en cifras o porcentajes	Total
LOCUS AVIS S.L.U.	15,75	75,00	90,75

Por tanto, la mejor oferta conforme al artículo 145 de la LCSP con la mejor relación calidad-precio tras su valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en los

pliegos, es la oferta presentada por LOCUS AVIS, S.L.U. con CIF: B24528804, con una puntuación otorgada por esta Mesa de 90,75 puntos, por lo que tomando la palabra el Presidente Suplente de la Mesa, se propone el siguiente:

ACUERDO:

“Proponer a la Dirección General de Mercamadrid, S.A., adjudicar el CONTRATO PARA DE SERVICIOS DE CONTROL DE FAUNA EN LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID Y EN LA AMPLIACIÓN DE MERCAMADRID REFª PC-MER/2021/00038-ORD a favor de LOCUS AVIS, S.L.U. con CIF: B24528804, conforme al precio ofertado por importe de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (143.271,45 €) más la cantidad de TREINTA MIL OCHENTA Y SIETE EUROS (30.087,00 €) en concepto de IVA, totalizándose por la cantidad de CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (173.358,45 €) IVA incluido en concepto de servicio de control de aves, más el importe hasta el máximo a los efectos de la D.A. 33ª de la LCSP del importe de VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (20.822,40 €) más la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (4.372,70 €) en concepto de IVA, totalizándose por la cantidad de VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (25.195,10 €) IVA incluido, en concepto de descaste de conejos y conforme al precio unitario (“jornadas de servicio de descaste de conejos”) por importe de CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (153,11 €) por unidad, tras aplicar el descuento lineal ofertado de 26,47% sobre el precio unitario previsto en el apartado 5 del anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares (20.822,40/100horas), más la cantidad de TREINTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (32,15 €) en concepto de IVA, totalizándose por la cantidad del precio unitario de CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (185,26 €) cada jornada de servicio de descaste, con un plazo de duración del contrato de TRES (3) AÑOS desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas particulares, y en base a la propuesta de la Mesa de Contratación designada al efecto, contenida en su acta 2021/00038 SESION 5, de 8 de febrero de 2022.”

El anterior acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación presentes con derecho a voto, dando por finalizado el acto en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Punto nº 4 del Orden del Día.- Aprobación del acta de la presente sesión.

Una vez redactada el acta, el Presidente Suplente de la Mesa somete a aprobación el acta de la presente sesión, siendo la misma aprobada por unanimidad de los asistentes con derecho a voto.

Y no teniendo nada más que tratar se da por finalizada la presente sesión y para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta en el lugar y día al principio indicados, de todo lo cual yo, como Secretario, certifico.

VºBº
PRESIDENTE SUPLENTE

SECRETARIO

Adjunto: Relación de Anexos

RELACIÓN DE ANEXOS AL ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

MESA INFRAESTRUCTURAS (DG)

(Refª. PC-MER-2021-00038-ORD)

2021/00038 Sesión 5

8 de febrero de 2022

Anexo 1	Resolución del recurso de revisión
Anexo 2	Informe de 25 de enero de 2022
Anexo 3	Documentación sobre C
Anexo 4	Aclaración Registro de Entrada 667/2022
Anexo 5	Notificación rechazo o exclusión de ofertas

La anterior documentación se encuentra incorporada en el expediente electrónico de la licitación.